

**Municipio de Tultitlán, Estado de México**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15109-14-0886

886-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	42,874.7
Muestra Auditada	42,874.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tultitlán, que ascendieron a 42,874.7 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Ambiente de Control**

- El municipio cuenta con un Código de Ética.
- Se cuenta con un Bando Municipal donde se establecen las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.

##### **Administración de Riesgos**

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio dispone de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.
- La planeación, programación, y presupuestación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

##### **Información y comunicación**

- El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.

## **DEBILIDADES**

### **Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con un Comité en materia de Adquisiciones y de Obras Públicas.
- No se cuenta con un organigrama donde se establece la estructura organizacional autorizada.
- El municipio no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional.
- El municipio no cuenta con un catálogo de puestos.

### **Administración de riesgos**

- El municipio no tiene identificados los riesgos que afectan el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal; y no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar estos riesgos.
- No se cuenta con un manual para la administración de riesgos y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

### **Actividades de control**

- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos.
- No se cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.

### **Información y comunicación**

- El municipio carece de un documento en el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el Sistema de Control Interno.
- No se dispone de un documento donde se establezcan los planes de recuperación en caso de desastres.

### **Supervisión**

- El municipio no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

- No se realiza el seguimiento para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.
- No se establecieron controles para supervisar las actividades susceptibles a la corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tultitlán, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; sin embargo, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio de Tultitlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** El Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables y, la metodología fórmula de distribución aplicadas; así como la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; transfirió en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 42,874.7 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Tultitlán a través del fondo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado; asimismo, el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

**3.** Los recursos del FISMDF 2015 se afectaron en garantía y como fuente de pago por 9,209.4 miles de pesos de un adeudo contraído por el municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS), lo que significó el 21.5% del total de los recursos asignados y fue destinado a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo, el cual dispuso de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Gobierno del Estado de México.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

4. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y ésta cumple con las disposiciones fiscales correspondientes y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; de acuerdo con su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Tultitlán, Estado de México, implantó el 91.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los Recursos**

6. Al municipio le fueron asignados 42,874.7 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 7.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 42,882.2 miles de pesos. Con la revisión de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se pagaron 41,501.7 miles de pesos que representaron el 96.8% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 3.2%, que equivale a 1,380.5 miles de pesos, en tanto que al 31 de julio de 2016 se mantuvo el subejercicio de 1,380.5 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

## DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF AL 31 DE JULIO DE 2016

(Miles de pesos)

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
I.1 Agua Potable	4	12,324.3	29.7	28.7
I.2 Urbanización	5	13,340.7	32.1	31.1
I.3 Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	2	6,342.3	15.3	14.8
I.4 Crédito BANOBRAS	1	9,209.4	22.2	21.5
Total Pagado	12	41,216.7	99.3	96.1
<b>II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
Obra y/o acciones fuera de rubro	1	285.0	0.7	0.7
Total Pagado	13	41,501.7	100.0	96.8
Recursos no ejercidos		1,380.5		3.2
Total Disponible:		42,882.2		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no gastaron recursos del fondo por 1,380.5 miles de pesos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con los objetivos del fondo; por lo que no se solventa lo observado.

**15-D-15109-14-0886-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,380,547.48 pesos (un millón trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de julio de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados, hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**7.** El municipio destinó 285.0 miles de pesos del FISMDF 2015, que representaron el 5.9% de los recursos disponibles, en la obra denominada “Construcción de barda perimetral en bodega el casco”, la cual no está considerada en el catálogo del FAIS, ni cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL como proyecto especial sometido a su consideración, ni corresponde a alguno de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron con recursos del FISMDF 2015, una acción que está fuera de los rubros de

la Ley de Coordinación Fiscal y no cumple con los lineamientos del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/011/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con los objetivos del fondo; por lo que no se solventa lo observado.

#### 15-D-15109-14-0886-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 285,011.05 pesos (doscientos ochenta y cinco mil once pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 una obra que no cumple con los lineamientos del fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo; de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**8.** El municipio destinó 30,842.6 miles de pesos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, que significaron el 71.9% de los recursos asignados; importe mayor que el determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos para la operación del FAIS, que representa el 26.7%.

**9.** El municipio destinó 14,557.3 miles de pesos del FISMDF 2015 que representaron el 33.9% en obras y acciones de incidencia directa, porcentaje menor del 70.0% establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, invirtieron porcentajes distintos a los establecidos en los Lineamientos de Operación del FAIS, para la ejecución de obras y acciones de incidencia directa y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/012/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

**10.** El municipio destinó 16,285.3 miles de pesos del FISMDF 2015 que representaron el 37.9% en obras y acciones de carácter complementario, porcentaje que excedió el 30.0% establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, invirtieron porcentajes distintos a los establecidos en los Lineamientos de operación del FAIS, para la ejecución de obras y acciones de carácter complementario y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/013/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**11.** El municipio no proporcionó evidencia de la presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información del primero y segundo trimestres relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no presentaron a la SHCP la información del primero y segundo trimestres relacionada con el ejercicio, destino y los resultados del fondo, ni de forma pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores, avances e impacto social y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/014/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

**12.** El municipio no publicó en su página de Internet ni en el periódico oficial local, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni de forma pormenorizada el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en la página de Internet ni en el periódico oficial local la información trimestral del ejercicio, destino y resultados; así como tampoco el avance físico y la aplicación de los indicadores y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/014/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

**13.** El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF 2015 establecida en la normativa.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron del Plan Anual de Evaluación y no evaluaron el desempeño del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/014/2016, por lo que esta acción se da como promovida.

**14.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una, ni las metas a alcanzar; asimismo, al término del ejercicio, no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos,



las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, metas y resultados alcanzados y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/014/2016, por lo que se da esta acción como promovida.

### **Obras y Acciones Sociales**

**15.** Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

**16.** Durante la visita física se identificó que en las obras denominadas “Drenaje pluvial y sanitario, Col. Lázaro Cárdenas”, “Drenaje pluvial y sanitario de calle Eucalipto a calle Río Pánuco” y “Drenaje pluvial y sanitario de calle Av. Rosario Ibarra de Piedra” las descargas se realizan en canales a cielo abierto y no se contó con la evaluación de impacto ambiental.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de las evaluaciones de impacto ambiental de 3 obras pagadas con recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, integraron los expedientes núm. CM/SR/RESP/015/2016, CM/SR/RESP/016/2016 y CM/SR/RESP/017/2016, por lo que se da esta acción como promovida.

**17.** Durante la visita física a la obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, se identificó que la obra denominada “Construcción de Biblioteca, ubicada en la Col. Ampliaciones del Tesoro”, con número de contrato CONT-OP-MTU/FISMDF-LIR-018/2015 por 4,819.5 miles de pesos, está concluida de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no opera debido a que no cuenta con mobiliario, por lo que no proporciona el beneficio programado a la población objetivo del fondo; asimismo, el municipio no acreditó la propiedad del terreno donde se construyó.

La Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron con recursos del FISMDF 2015, una obra que no opera y no se acreditó la propiedad del terreno donde se construyó y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/SR/RESP/018/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la operación de la obra ejecutada y la acreditación de la propiedad; en su caso, el reintegro y aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con el objetivo del fondo, por lo que no se solventa lo observado.

### **15-D-15109-14-0886-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,819,537.63 pesos (cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta

su reintegro en la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del FISMDF 2015 la obra denominada "Construcción de Biblioteca, ubicada en la Col. Ampliaciones del Tesoro", que al momento de la visita física no se encontraba en operación, por lo que no atiende a la población objetivo del fondo; asimismo, no se acreditó la propiedad del terreno donde se construyó; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**18.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en obras bajo la modalidad de administración directa.

**19.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### **Desarrollo Institucional**

**20.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en el programa de Desarrollo Institucional.

#### **Gastos Indirectos**

**21.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 en Gastos Indirectos.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**22.** Al municipio de Tultitlán, Estado de México, le fueron transferidos un total de 42,874.7 miles de pesos del fondo y durante su administración se generaron intereses por 7.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 42,882.2 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de revisión, 31 de julio de 2016, fue del 96.8% es decir, a esta fecha el municipio no gastó 1,380.5 miles de pesos, el recurso no gastado significó el 3.2%. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 74.3% de lo pagado (30,842.6 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al programa de agua potable un total de 12,324.3 miles de pesos, que representan el 29.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.7% de los recursos gastados (285.0 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos Generales de

Operación del FAIS y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 35.1% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 39.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementarios que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan en el mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 en Proyectos Especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 8 obras programadas, 7 se encontraban concluidas y 1 no operaba.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tultitlán, Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.8%, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales fue del 71.9% de lo asignado y se destinó el 33.9% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF2015

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible).	96.8
I.2.- Nivel de gasto al 31 de julio de 2016 (% pagado del monto disponible).	96.8
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	71.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.7
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible).	28.7
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible).	33.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible).	38.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio de Tultitlán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al Cabildo, para su análisis, el resultado sobre el cumplimiento de objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 5,104.5 miles de pesos.

### ***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,380.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 42,874.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 96.8% de los recursos transferidos, nivel del gasto que mantuvo hasta la fecha de la auditoría, lo que generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, transparencia y obra pública; respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,104.5 miles de pesos, el cual representa el 11.9% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer 1,380.5 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la

observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FIS MDF, ya que no proporcionó a la SHCP los informes del primero y segundo trimestres previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; no se contó con el Programa Anual de Evaluaciones ni se evaluaron los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 4,819.5 miles de pesos (11.6%) en una obra que no está en operación, por lo que no proporciona el beneficio programado a la población objetivo del fondo, en tanto que destinó 285.0 miles de pesos (0.7% de lo asignado) en una obra que no está considerada en el catálogo de los lineamientos del FAIS, ni cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL como proyecto especial y no corresponde a alguno de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, no se acreditó la propiedad del terreno, por lo que pone en riesgo la inversión del fondo en esa obra.

Asimismo, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 71.9% de lo asignado cuando debió de ser al menos el 26.7%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 33.9% cuando debió de ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el municipio, en conjunto, destinó el 29.7% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable).

En conclusión, el municipio de Tultitlán, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería, y la Dirección General de Obras Públicas ambas del municipio de Tultitlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Párrafo Primero.

2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículo 33, Párrafo Primero, Apartado A, Fracción I.
3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: Anexo I.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículo 31, fracción VIII.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 12.12, fracción VI, 12.15, fracción IV, y 12.59.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 8, fracción VIII, y 217, fracción XV.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. CM/3033/2016 del 19 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



**CONTRALORÍA**  
TULTITLÁN 2016-2018

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL  
NO. OFICIO: CM/3033/2016  
ASUNTO: EL QUE SE ÍNDICA.

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2016

**C.P.C. ROBERTA BERENICE HASSEY MÉNDEZ**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que una vez que ésta Contraloría fue notificada de los resultados de la auditoría número 886-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015; , a la fecha se han radicado dichos asuntos siendo registrados bajo el número de expediente que a continuación se indica; con el objeto de que se inicien las investigaciones correspondientes y de las cuales en el momento oportuno, se le informaran los resultados respectivos.

No. Prog.	No. Oficio ASF	No. Expediente
01	DARF-"C4"/568/2016	CM/SR/RESP/010/2016
02	DARF-"C4"/569/2016	CM/SR/RESP/011/2016
03	DARF-"C4"/570/2016	CM/SR/RESP/012/2016
04	DARF-"C4"/571/2016	CM/SR/RESP/013/2016
05	DARF-"C4"/572/2016	CM/SR/RESP/014/2016
06	DARF-"C4"/573/2016	CM/SR/RESP/015/2016
07	DARF-"C4"/574/2016	CM/SR/RESP/016/2016
08	DARF-"C4"/575/2016	CM/SR/RESP/017/2016

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

  
LCDA. FABIOLA OCAÑA MOJCA  
CONTRALORA MUNICIPAL



Ccp. L.E. ADOLFO DIAZ REYES. Tesorero Municipal. Para efectos de conocimiento  
Ccp. C.P. SANDRA TORRES FLORES. Subtesorera de ingresos. Para efectos de conocimiento.

Plaza Hidalgo No.1 Colonia Centro C.P. 54900 Tultitlán de  
Mariano Escobedo, Edo. de México.